

da sección resulta de gran interés, entre otras cosas, por las citas de documentos inéditos del Archivo Secreto Vaticano sobre la codificación de 1917.

El segundo capítulo estudia «El desarrollo doctrinal relativo a los rescriptos sucesivo al Código de 1917» y lo hace considerando dos periodos de tiempo: 1917-1967 (sección I) y 1967-1983 (sección II). En la primera sección el autor expone el intenso debate que se sostuvo en la doctrina canónica acerca de la naturaleza del rescripto, cuyos principales protagonistas fueron O. Giacchi y Pio Fedele y cuyo trasfondo era, en gran medida, el de la aplicabilidad en derecho canónico de los progresos de la ciencia jurídica secular.

El siguiente capítulo —el más breve de toda la obra— se titula «El rescripto como acto administrativo en el código de 1983» y gira en torno a dos núcleos temáticos centrales: la opción del legislador de incluir el rescripto en la categoría de los actos administrativos singulares (sección I) y la valoración doctrinal de la nueva regulación del rescripto (sección II).

Finalmente, el cuarto y último capítulo afronta —como indica su título— «Los problemas planteados por la consideración del rescripto como acto administrativo». En efecto, después de haber pasado revista a la configuración legal del rescripto, el autor aborda tres tipos de dificultades no plenamente resueltas en ese intento de delinear el rescripto como acto administrativo canónico. En primer lugar, el problema del rescripto como acto singular, pues la praxis muestra la existencia de rescriptos de carácter más bien general (sección I). En segundo lugar, la cuestión de su naturaleza administrativa, ya que, en algunos casos, parece que el

contenido del rescripto puede convertirlo en acto legislativo (sección II). En tercer lugar, el problema de si el rescripto —medio ordinario de concesión de gracias— es instrumento apto para alcanzar los fines que se perseguían al configurarlo como acto administrativo: la tutela de los derechos subjetivos y la tutela del bien público (sección III).

Para concluir me limitaré a señalar que, en mi opinión, las tesis del autor tienen el mérito, con independencia de que se compartan o no, de ir al fondo de las cuestiones, de estar bien fundamentadas y de ser coherentes con una concepción del derecho administrativo canónico que apuesta decididamente por una construcción rigurosa y técnica de esta rama del saber, al servicio del buen gobierno y de la tutela a los derechos de los fieles.

JUAN GONZÁLEZ AYESTA

Cenalmor, Daniel-Miras, Jorge, *El Derecho de la Iglesia. Curso básico de Derecho Canónico*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona 2004, 573 pp.

Los profesores Miras y Cenalmor ponen en circulación un nuevo manual de Derecho Canónico, de gran utilidad para los que por vez primera se acercan a esta disciplina o quienes quieran asentar conceptos jurídico-canónicos de materias tratadas en otras asignaturas en lo que al misterio de la Iglesia se refiere. Se ha cuidado mucho la pedagogía y, atendiendo a los destinatarios no especializados, los autores han reducido el lenguaje técnico a lo estrictamente necesario y explican a lo largo del manual los conceptos jurídicos menos conocidos cuando su uso se hace imprescindible.

El libro esta dividido en tres partes:

1.^a Tras la exposición del origen, características, funciones y fines del Derecho (pp. 35-42), se nos da una visión pormenorizada del Derecho de la Iglesia y su relación con otras disciplinas (pp. 45-61). Después de un recorrido histórico insistiendo en los momentos más significativos de la evolución del Derecho Canónico hasta la codificación de 1917 (pp. 65-79), se estudia el Código de 1983 fruto del Concilio Vaticano II (pp. 81-93).

Posteriormente se definen los sujetos del derecho y sus relaciones mutuas, para pasar así al estudio detallado de las personas físicas y jurídicas en la Iglesia. Cierra esta primera parte una exposición de la norma canónica y de los actos jurídicos. De manera clara quedan especificadas y explicadas las funciones legislativa y administrativa/ejecutiva en el marco de la vida eclesial.

2.^a Esta parte es muy amplia: consta de trece capítulos y está dedicada al Pueblo de Dios. Comienza con el hecho de la incorporación a la Iglesia y la comunión dentro de la misma. En un seguimiento fiel a la eclesiología del Concilio Vaticano II, trata en primer lugar de la igualdad fundamental de los fieles, que constituyen la parte mas numerosa de la Iglesia, y dedica amplio espacio al estatuto jurídico del fiel y a los derechos y deberes derivados de tal condición (pp. 159-174), con un capítulo especial sobre el derecho asociativo. Posteriormente se estudia lo que diferencia a unos fieles de otros según que el sujeto de derecho sea laico, laico consagrado o clérigo. Capítulo aparte merecen los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. Estos Institutos y Sociedades, la vida de cuyos miembros pertenece a la santidad

de la Iglesia sin que su estado afecte a su estructura jerárquica, pueden estar formados por laicos y clérigos.

Tras dos capítulos dedicados a la potestad de régimen y a la forma de ejercerla, se estudia pormenorizadamente la organización de la Iglesia desde la perspectiva territorial y personal, universal y particular, tanto diocesana como supradiocesana así como todos los organismos e instituciones que conforman las mismas. Si en el ámbito territorial se profundiza en todo lo referente a las Iglesias particulares (diócesis y sus equiparadas según el can. 368), en el ámbito personal se estudian detalladamente el ordinariato militar, la prelatura personal y los ordinariatos latinos para fieles de rito oriental (pp. 282-288), o sea, figuras antiguas en la vida de la Iglesia o de reciente creación a la luz de Concilio Vaticano II.

3.^a La última parte está dedicada a la misión de la Iglesia, es decir a los *tria munera*. El primer apartado compuesto por los cuatro primeros capítulos desarrollan la función de enseñar, *munus docendi*, en todas sus variantes: evangelizadora, educativa, catequética, ecuménica y misional. Delimita las responsabilidades de los pastores, padres, autoridades académicas y profesores en los distintos niveles de la educación católica. Los medios de comunicación social y las publicaciones también tienen un tratamiento específico (pp. 352-354). El segundo apartado trata de la función de santificar, *munus sanctificandi*, y a lo largo de doce capítulos expone todo lo referente a la liturgia y a las formas de participar en ella, para pasar a un desarrollo pormenorizado de los sacramentos y sacramentales, con un estudio especial del sacramento del matrimonio y de las repercusiones jurídico-

pastorales del mismo. Los lugares y tiempos sagrados completan esta panorámica (pp. 489-493). El último apartado lo ocupa el *munus regendi* y en él se incluye todo el derecho patrimonial (pp. 497-507), penal (pp. 509-521), administrativo y procesal (pp. 523-546). Aquí se trata de los procesos matrimoniales dentro del punto dedicado a los procesos y procedimientos especiales. El broche final lo pone un capítulo dedicado a la misión de la Iglesia en el mundo, su relación con las realidades temporales, especialmente con la comunidad política donde se fijan las bases del comportamiento, es decir de la autonomía de la Iglesia, de la defensa de la libertad religiosa y de la cooperación con el Estado.

En conclusión: los autores nos ofrecen una visión completa, ordenada y amena del Derecho Canónico al día de hoy. Los ejemplos, clasificaciones y remisiones a los cánones facilitan al lector la comprensión del Código de Derecho Canónico. Creo que será un libro muy útil y muy utilizado para la docencia.

Es un libro que se echaba de menos y que viene a ocupar un lugar necesario en los planes de estudios dirigidos a los seminarios, institutos de pastoral y primer ciclo de las facultades eclesiásticas.

JOSÉ L. MORRÁS-ETAYO

De la Hera, Alberto - Motilla, Agustín - Palomino, Rafael (coords.), *El ejercicio de la libertad religiosa en España. Cuestiones disputadas*, Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, Madrid 2003, 355 pp.

Este volumen hace el número once de una serie de libros a través de los que, desde 1998, la Dirección General de

Asuntos Religiosos ha enriquecido la amplia bibliografía que sobre libertad religiosa existe en nuestro país. La mayoría de ellos han recogido Actas de Congresos o trabajos de diferentes organismos especializados en la materia, mientras que el que ahora recensamos responde a un planteamiento conceptual distinto. Este volumen, junto a los titulados *Proyección nacional e Internacional de la libertad religiosa* y *La financiación de la libertad religiosa*, tiene como finalidad iluminar el análisis de la libertad religiosa aunque desde el estudio de cuestiones más concretas que en muchos casos no son sino el cauce a través del cual la libertad religiosa incide en la vida de los ciudadanos. Los cinco trabajos que componen este libro responden a la intención con que ha sido publicado. Elaborados por profesores de Derecho Eclesiástico del Estado de diferentes Universidades españolas, estos artículos analizan de forma exhaustiva y rigurosa algunos de los problemas que actualmente inciden sobre el ejercicio real y efectivo del derecho de libertad religiosa. Tres de ellos afectan de manera directa a las confesiones religiosas como titulares de este derecho, mientras que los otros dos reflejan algunos de los problemas que sufre el individuo como sujeto del mismo.

En el primer artículo, que lleva por título «Derecho común de reunión y asociación, y fenómeno religioso» (pp. 11 a 92), José María Martí analiza la importancia que el reconocimiento de estos dos derechos tiene para el ejercicio del derecho de libertad religiosa en su dimensión colectiva. Como señala el autor, «la lucha por la libertad religiosa no se detiene en conseguir el respeto de la conciencia individual —garantizada por el estado liberal y por las declaraciones de derechos que de él emanan—, sino que